

Demandante: Ramon Lago Bello
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00263** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230026300 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **RAMON LAGO BELLO** contra **PORVENIR S.A., COLPENSIONES, PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.** mediante escrito obrante en documental N° 44 del expediente digital, reposa memorial presentado por la parte llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. solicitando se adicione el auto de fecha 18 de marzo de 2024, en el sentido de pronunciarse frente a la contestación del llamamiento en garantía.

Revisado el expediente, se observa que mediante escrito obrante en documental N° 41 del expediente digital, la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. presentó contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, y el Despacho al momento de proferir auto del 18 de marzo de 2024, solamente se pronuncio frente a la contestación de la demanda.

En consecuencia, se accede a lo solicitado y por lo tanto se da por contestado el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

Primero: ADICIONAR el auto de fecha 18 de marzo de 2024, en el sentido de dar por contestado el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin

restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2885d36b4e0aaa1a049cb4b2cf6cead8a08be68e2250b19fdffd2164327858**

Documento generado en 08/04/2024 09:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>